

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D^a. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

D^a. AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D^a. M^a. ANGELES MARIN BENITO

D^a. CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS

INTERVENTOR.

D^a. GORETTI CRIADO CASADO.

SECRETARIA

D^a. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 13,10 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

El Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en el punto 5º.

La Sra. Alcaldesa le advierte que manifestada dicha causa no podrá intervenir ni votar en dicho asunto.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2019.

2º.- EXPTE. 179-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS “CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE OBRAS DE ARTE DEL MUSAC PARA PARTICIPAR EN EXPOSICIONES TEMPORALES” Y DE UN GASTO PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE OBRA Y EXPOSICIÓN TEMPORAL DE N. S.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2018 se incoó expediente para en nombramiento de Néstor Sanmiguel como hijo adoptivo de Aranda de Duero.

Segundo.- Considerando oportuno realizar en la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura una muestra temporal de obras de N. S. que hayan tenido especial significación en su trayectoria artística y formen parte de los fondos de una institución que suponga un hito en la consagración de este autor como artista plástico contemporáneo.

Tercero.- Considerando que el Museo de Arte Contemporáneo de Castilla y León es una institución de referencia y que en su colección de arte contemporáneo, como titular o depositario de los fondos de la Junta de Castilla y León, se encuentra obra muy significativa de la trayectoria artística de Néstor Sanmiguel.

Cuarto.- Visto.- que con fecha 15 de noviembre este ayuntamiento solicita al MUSAC el préstamo de obra y que en documento de fecha 10 de diciembre la dirección del Museo remite documento de acuerdo de préstamo para su formalización una vez determinadas las obras que se trasladarán.

Quinto.- Considerando las dimensiones y características de la sala, la obra que finalmente se trasladará, es Las Emociones Barrocas, consistente en una instalación mixta compuesta de 73 paneles, cuya ficha facilitada por el MUSAC es la siguiente:

AUTOR;	S. D., N. (MUSAC CACYL).
Nº INVENTARIO	07/123
TÍTULO	Las Emociones Barrocas
MEDIDAS	76X106 cm c/u
TÉCNICA	Instalación Mixta.
VALORACIÓN SEGURO	40.000,00

Las Emociones barrocas es el título de la obra producida por N. S. D. entre los años 1997 y 2005: la conforman 73 paneles con unas dimensiones de 76x106 cm. cada uno, donde se mezclan acrílicos, tintas, grafito, barnices, fotografías y panel impreso, sobre papel *rotofor*. Cartones de color grisáceo en los que se suceden grandes superficies escritas, dibujos, formas, masas de color y *samplers* de texto e imagen; distintas capas de información superpuestas que actúan a modo de veladuras atípicas, donde se muestran y ocultan, de manera simultánea, el ciclo de relatos e investigaciones pictóricas que conforman el proyecto desarrollado por el autor en los años de producción de la obra.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el documento que obra en este expediente de las “Condiciones de Préstamo de obras de arte del Museo de Arte Contemporáneo de Castilla y León (MUSAC) para participar en exposiciones temporales.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 12.703,14 IVA incluido para llevar a cabo el traslado de la obra y la exposición temporal que tendrá lugar en la sala de exposiciones I de la Casa de Cultura en torno a los meses de marzo-abril.

Detalle del gasto

Traslado de obra en transporte especializado: adjudicación a Transportes Lencero. CIF	Incluye traslado ida y vuelta, embalaje en León y embalaje en Aranda a la finalización de la exposición	3.146,00
Seguro “Obras de valores y transporte de obras de arte”.	Seguro “Clavo a Clavo” que presta cobertura a las obras desde el lugar en	382,14

Vigilancia y custodia de obras de arte. Adjudicación: Dassegur Seguridad SL: B73587024	Cálculo sobre un mes de estancia en un horario de lunes a viernes de 10 a 14h. y de 17h. a 20:30; sábados de 10h. a 13 h.	2.950,00
Montaje exposición.	Montaje especializado.	675,00
Diseño expositivo y de material gráfico	Catálogo, carteles, pancarta-, imagen corporativa, textos y maquetación.	3.000,00
Imprenta		2.150,00
Imprevistos		400,00
	Total	12.703,14

TERCERO.- Hacer frente a los citados gastos con cargo a las siguientes partidas de presupuestarias y números de operación.

12109 000003740 -3340/22699

121019000003745-3340/22602

**3º.- EXPTE. 258-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
BASES DE LA XXII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ENVERO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2019 la Comisión Informativa Extraordinaria de Promoción y Desarrollo, Comercio y Consumo y Turismo, adopto el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar las BASES de la XXII edición de los PREMIOS ENVERO DE VINOS RIBERA DEL DUERO que se llevarán a efecto el 18 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Designar a D. A. A. G., Director Técnico del Consejo Regulador de la DO Ribera del Duero o persona en quien él delegue, director de cata de los Premios Envero 2019.

TERCERO.- Designar Coordinador Técnico de la Organización a D. J. I. B., empleado municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES de la XXII edición de los PREMIOS ENVERO DE VINOS RIBERA DEL DUERO que se llevarán a efecto el 18 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Designar a D. A. A. G., Director Técnico del Consejo Regulador de la D.O. Ribera del Duero o persona en quien él delegue, Director de cata de los Premios Envero 2019.

TERCERO.- Designar Coordinador Técnico de la Organización a D. J. I. B., empleado municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero

4º.- EXPTE. 207-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. BASES PARTICIPACIÓN EXPOSITORES X FERIA DEL VEHÍCULO DE OCASIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2019 la Comisión Informativa Extraordinaria de Promoción y Desarrollo, Comercio y Consumo y Turismo, adopto el siguiente dictamen: Aprobación de la Bases de Participación para Expositores que registrarán en la X Feria del Vehículo de Ocasión 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Participación para Expositores que registrarán en la X Feria del Vehículo de Ocasión 2019.

- 1. Tendrán derecho a participar los concesionarios oficiales o representantes legales, agentes comerciales de marcas y empresas de ventas de vehículos de ocasión, siempre que estén dados de alta para realizar dichas actividades en instalaciones permanentes abiertas al público, donde vengán exhibiendo dichos vehículos y tengan taller de servicio postventa, cuando las lleven a cabo preferentemente en el término de Aranda de Duero.*
- 2. Dadas las condiciones limitadas de espacio en el interior del pabellón del recinto ferial, solo podrán exponerse coches o motocicletas y el reparto del espacio expositivo disponible se realizará proporcionalmente al número definitivo de expositores admitidos.*
- 3. La **adjudicación de las parcelas** se realizará mediante sorteo público entre los admitidos. La selección de expositores se realizará siguiendo los siguientes criterios: colaboración y participación en el proceso de edición de la feria;*

participación en ediciones anteriores; orden de inscripción; en último término por sorteo. Se adjudicará una parcela por empresa o grupo de empresas, debiendo en este segundo caso exponer todas sus marcas en la parcela adjudicada.

4. Caso de que por cualquier circunstancia algún expositor esté interesado en participar y no tenga espacio en el pabellón interior, podrá exponer dentro del recinto, en la zona exterior.
5. El expositor **no** podrá alterar o **modificar** el estado natural del **recinto** por la decoración de stands: pintar o perforar paredes, pavimentos, colgar elementos pesados en pilares, cerchas o techos, etc.
6. **Seguros:** Cada expositor deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil y contra incendios para la feria.
7. El organizador no se responsabilizará de los daños que puedan sufrir los vehículos durante en el montaje, celebración y desmontaje de la feria, por lo que cada expositor podrá contratar el correspondiente seguro que cubra dichos riesgos.
8. **Cesión de parcelas:** queda prohibida la cesión de derechos a terceros.
9. Quedan prohibidas las **demonstraciones** de vehículos y su puesta en marcha durante el horario de la feria. Solo se podrán **mover los coches** expuestos en los periodos en los que la feria esté cerrada al público, siempre por causa justificada y con autorización del organizador, al que se le notificará previamente para informar al servicio de seguridad y vigilancia.
10. Cada expositor no podrá poner en su stand interior más **coches** de los que le indique el organizador, cuyo **número** estará en función de los participantes admitidos.
11. **Inscripción y plazos:** la inscripción deberá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero (www.arandadeduero.es), del **día 25 de febrero hasta el día 28 de febrero de 2019**. No obstante, el organizador se reserva el derecho de ampliar dicho plazo. Si finalizado el mismo hubiera espacio libre, y se presentara alguna solicitud de participación extemporánea, el organizador podrá admitir las recibidas siguiendo el orden de llegada.
12. **Forma de pago y plazos:** Una vez remitida la notificación de admisión al expositor, (siendo ésta válida por correo electrónico), y la factura correspondiente, habrá un **plazo de tres días hábiles para el pago**, perdiendo todos los derechos caso de no realizarlo. El importe se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero de **Bankia ES66 2038 9441 1860 0008 3773, indicando el NIF y nº factura**.
13. El **horario de la feria** al público será: viernes día 5 de abril, de 17 a 21 horas. Sábado 6 y domingo 7 de abril, de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

14. El horario de **montaje** será el jueves 4, de 9 a 14h. y de 16 a 21h. Viernes 5, de 9 a 14h. Para **desmontar**, el domingo 7 desde media hora después del cierre de la feria hasta las 23 h. y lunes 8, de 8 a 14 h.

Previamente a tratar el punto 5º el Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en dicho punto.

**5º.- EXPTE. 2043-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS NUEVA SEDE POLICÍA LOCAL.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2019 se presenta por Construcciones Hermanos Riesgo de Aranda, S.L., Plan de Seguridad y Salud perteneciente a las obras del nuevo edificio Sede de la Policía Local.

Segundo.- Se adjunta Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 18 de febrero de 2019, firmada por los Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y el representante de la Constructora.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Nuevo Edificio Sede de la Policía Local de Aranda de Duero”, elaborado por la empresa contratista de las obras Construcciones Hermanos Riesgo de Aranda, S.L., de fecha febrero de 2019.

**6º.- EXPTE. 976-2017.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO OBRA EDIFICIO
“BANCA PECHO”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En base a los antecedentes contenidos en los expedientes con referencia 976/2017 de servicios de consultoría para la redacción de proyectos, y dirección facultativa de las obras de ejecución y del expediente 1313/2018 de adjudicación del contrato de obras de construcción del Edificio Banca Pecho.

Segundo.- Con fecha 5/11/2018 la empresa contratista, emitió reparos a la comprobación del replanteo del proyecto de obras con los que Ud. manifestó expresa conformidad.

Tercero.- Visto que la Base 10 del Pliego que sirve de forma parte contrato de servicios de consultoría para la redacción del proyecto de obras de demolición y posterior construcción de un edificio en el solar ubicado en el nº 5 de la Plaza Mayor de Aranda de Duero, determina que es obligación del proyectista la elaboración del estudio geotécnico, en coherencia con los dictados del artículo 1501 del código Civil y del Código Técnico de la Edificación.

Cuarto.- El día 23 de noviembre de 2018 se remitió requerimiento al proyectista y director facultativo para que se posicionara sobre la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto la dirección debe redactar en el plazo de 15 días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

Quinto.- El día 30 de noviembre de 2018 se contesta por el San Juan Arquitectura SL, por medio de correo electrónico al servicio de obras del Ayuntamiento de Aranda de Duero en la que determina: que como adjudicataria de los trabajos de Dirección de Obra, ha realizado una supervisión del proyecto, analizando las distintas soluciones constructivas, *haciendo hincapié en la implantación del bloque en la parcela, la cimentación y la estructura.* Determinando:

1.- *De la comprobación Geométrica de la parcela, se establece un desvío aproximado de 30 cm en la alineación de la fachada recayente sobre la Plaza Mayor de en su esquina Norte y de 60 cm en la fachada Sur en su esquina Norte.*

Determinando que la modificación no supone una variación sobre el coste total del proyecto ni sobre las superficies construidas, requiriendo *“un ajuste mínimo de los espacios interiores, la cual se resolverá durante la ejecución de las obras aportando planos ajustados de las plantas de distribución.” (...)*

2.- *Determina igualmente que la Demolición de la Edificación no se ha realizado completamente. Dichas preexistencia si limitan la ejecución de los trabajos tal y como están descritos en el proyecto Aprobado.*

Se ha dejado pendiente la demolición de un muro de fábrica en el lateral lindante con el edificio nuevo de la Caixa que limita la superficie en planta sótano y planta baja.

Se ha dejado pendiente la ejecución de la eliminación de tramos de muro de sótano en el lateral lindante con la edificación de viviendas en varias plantas, estableciendo una plomada no regular en su altura.

Se ha dejado pendiente la demolición del antiguo acceso a la Banca Pecho el cual sostiene las vigas salientes de la vivienda colindante.

De la misma forma no se ha ejecutado la demolición de la solera y la cimentación de la antigua edificación (...)

Terminando por solicitar: autorización para la redacción de un proyecto modificado técnico sin incremento presupuestario. Dicha modificación no es fruto de deficiencias en el proyecto redactado y aprobado sino de las preexistencias pendientes de demolición y las variaciones que estas suponen.

Sexto.- Autorizado la modificación del proyecto y visto el informe de 14 de enero de 2019 del arquitecto municipal, Dña. M. F. G. en el que acusa recibo del *“copia en CD de proyecto modificado de ejecución para el edificio “Banca Pecho” destinado a instalaciones del área económica y archivo municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)”* en el que informa el cumplimiento del CTE, el cumplimiento de la LOE y de las necesidades y sugerencias que me han trasladado los diferentes servicios matizando, *“los elementos pendientes de derribo se hallaban en la parcela desde que se concluyó la demolición el día 21 de febrero de 20188 y que el ajuste a la geometría de la parcela ha condicionado la redacción del presente proyecto modificado hasta el punto de resultar necesario invertir la distribución de los espacios para evitar la pérdida de superficie útil. En relación con la documentación técnica obrante en el Proyecto Modificado de ejecución aportado, **no se aprecian incumplimientos en relación con los puntos anteriormente enumerados salvo:***

Como ya se indicaba en el informe técnico de fecha 13 de julio de 2018, de acuerdo con el REBT es necesario aportar proyecto específico de electricidad. (...) Se entiende por la técnico informante que el mismo deberá ser aportado por el adjudicatario, mientras que el vitado proyecto específico se incluye en el presupuesto obrante en el proyecto de ejecución como una partida a ejecutar por el adjudicatario del contrato de obras de construcción del edificio “Banca Pecho”.

Con fecha 15 de enero de 2019 se emite informe por el Técnico de Administración General, indicando la tramitación que debe realizarse.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el 15 de enero el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar traslado a la contratista para que se pronuncie sobre la modificación del proyecto, la consecuente modificación de los términos del contrato de obras y la posibilidad de continuar la ejecución del contrato por suponer la suspensión de las mismas un grave perjuicio a los intereses municipales, alegando lo que considere oportuno en el plazo de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo de inicio, al que se adjuntará una copia del proyecto modificado.

SEGUNDO.- Requerir a San Juan Arquitectos SL, para que en el mismo plazo de 3 días se pronuncie sobre la posibilidad de continuar las obras en base a su propuesta técnica se pueda continuar con la ejecución de las obras y justifique que la modificación se encuentra en uno de los

supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

TERCERO.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que determine si existen precios nuevos y si los mismos se corresponden con los precios de mercado.

Octavo.- El día 25 de enero de 2018 la Junta Local de gobierno, a la vista de la documentación presentada, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la continuación de las obras en base al “PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)”. Presentado en fecha 10/01/2019.

Noveno.- Observadas deficiencias en proyecto, puestas de manifiesto por el informe de la Arquitecta Municipal mediante decreto nº 198/2019, se requirió a San Juan Arquitectura, S.L. para que subsanara las mismas.

Décimo.- Ha sido notificado a este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 6 de febrero de 2019, en que se *acuerda la realización de un control arqueológico de las remociones de terreno previstas para la ejecución de las cimentaciones.*”

Undécimo.- Ha sido informado el día 21 de febrero de 2019 por la Arquitecto Municipal Doña M. F. G., la documentación aportada concluyendo el mismo: En relación con lo indicado en la NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL, y lo señalado por SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L. en su escrito de fecha 14 de febrero de 2.019 “(...) al objeto de que sean estimadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, y así poder aceptar el PROYECTO MODIFICADO propuesto por el Ayuntamiento de Aranda y reanudar las obras previa firma del correspondiente acta de replanteo” en cuanto a la tramitación del expediente de referencia y la pertinencia de firmar nueva acta de replanteo, me remito a lo que se determine jurídicamente al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- EL Artículo 242 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público determina en su apdo. 4, en referencia a la modificación de los contratos de obras que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segunda.- No obstante, el apdo. 5 del mismo artículo 242 determina que cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203. 1. dígase:

- Que sea necesaria.
- Que no esté prevista en el PCAP.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- En el presente caso, que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles al momento en que tuvo lugar la licitación o que las modificaciones no sean sustanciales; en cuyo caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

Este Acuerdo se adoptó el día 25 de enero pasado, pero NO SE HA LEVANTADO ACTA DE REINICIO DE LAS OBRAS.

Tercera.- En todo caso es necesaria la concesión de un previo trámite de audiencia al contratista ya sea para la aprobación de la modificación del

contrato como para en su caso, el acuerdo de la continuación de las obras, las cuales constan en el expediente y a raíz de las cuales se requirió la subsanación de diversos aspectos.

Estando el proyecto completo, de acuerdo con los informes técnicos, existiendo la propuesta de continuidad de las obras realizada por la dirección facultativa y aprobada por la Junta de Gobierno el 25 de enero de 2019, procede reanudar sin más dilación la ejecución de las obras para lo cual se le citará para la firma del oportuno acta de reinicio de las obras.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), de fecha Diciembre de 2018, con el documento modificado que obra en el expediente DOC-04 MEDICIONES Y PRESUPUESTO del PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN PARA EDIFICIO “BANCA PECHO” DESTINADO A INSTALACIONES DEL ÁREA ECONÓMICA Y ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) de fecha febrero de 2019.

SEGUNDO.- Por parte de la Dirección facultativa se deberá cumplir con la resolución de la de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 6 de febrero de 2019, en que se acuerda la realización de un control arqueológico de las remociones de terreno previstas para la ejecución de las cimentaciones.

TERCERO.- Deberá firmarse el día 25 de febrero de 2019, acta de reanudación de las obras, que marcará el reinicio de plazo de ejecución establecido en el contrato.

**7º.- EXPTE. 795-2007.- ASOCIACIÓN PROPIETARIOS COOPERACIÓN U.A. 2-3-4 “PRADO MARINA”.
MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO MARINA”.
DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de agosto de 2009 acordó entender aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Prado Marina U.A.2, 3 y 4, redactado por

el Arquitecto D. J. A. C. M. y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. L. C.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2013, acordó, visto el informe del Arquitecto Municipal de 16 de octubre de 2013 y visto el informe de la Letrada de Obras de fecha 17 de octubre de 2013: "La recepción del vial 1.0 desde el vial 11 a su total terminación, y los viales 12, 13 y 14, si bien deberán estar instaladas las papeleras y plantados los árboles en los alcorques correspondientes".

Tercero.- La Asociación Administrativa por Cooperación de las U.A. 2, 3 y 4 del P.I. Prado Marina, con fecha 17 de octubre de 2014, presenta documento denominado "MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" Dicha modificación se refiere al Espacio Libre de Uso Público.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la recepción del Vial Peatonal, 1.1 de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de 20 de junio de 2016 y con el informe del Jefe del Servicio Municipal de Aguas de 27 de junio de 2016.
Segundo.- Informar desfavorablemente la Recepción del Espacio Libres de Uso Público (zona verde) puesto que las obras ejecutadas no se corresponden con el proyecto de urbanización aprobado y por tanto, no es posible la recepción total de la urbanización.
Tercero.- Requerir al interesado para que ejecute las obras de conformidad con el proyecto de urbanización aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2009 o para que corrija la modificación del proyecto de urbanización de la zona verde presentado, con la documentación gráfica y escrita necesaria donde se justifiquen las modificaciones propuestas y el cumplimiento de la normativa técnica y urbanística de aplicación (Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, PGOU de Aranda de Duero), en el plazo de un mes, desde la notificación del acuerdo.

Quinto.- El 17 de noviembre de 2017 se presenta por la Asociación Administrativa por Cooperación de las U.A. 2, 3 y 4 del P.I. Prado Marina, con fecha 17 de octubre de 2014, presenta documento denominado "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

Sexto.- Informado por los Técnicos, se le requiere subsanación y en fecha 15 de junio de 2018, presenta un nuevo documento denominado "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO, redactado por el Arquitecto D. J. A. C. M. y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. L. C., en el que subsana las deficiencias indicadas por los técnicos al documento de noviembre de 2017.

Séptimo.- Constan en expediente informe favorable del I.T.I. en relación a la instalación de alumbrado público de fecha 13 de marzo de 2018.

Octavo.- El Informe del Arquitecto municipal en relación al cumplimiento de la normativa urbanística emitido el día 16 de agosto de 2018, indica que:

Así, de lo anterior se desprende que en el documento de fecha junio de 2018 se han subsanado las deficiencias señaladas por el técnico que suscribe en informe anterior de fecha 12 de febrero de 2018.

No obstante lo anterior, la ejecución del vial peatonal de zahorra confinada en bordillo jardinero, proyectada con pendiente del 2% a ambos lados, se deberá ejecutar de manera que permita la evacuación del agua de lluvia para evitar cualquier encharcamiento.

Noveno.- Por el Servicio de Aguas se ha informado favorablemente en fecha 13 de septiembre de 2018, subsanando las deficiencias observadas e indicando que: 3. Se presenta con fecha 31 de agosto de 2018 (registro nº6422) escrito en referencia a la acometida de abastecimiento para suministro de fuente y boca de riego indicando caudal estimado, y características de la acometida, se procede a abrir expediente en referencia a dicha acometida por el Servicio Municipal de Aguas.

Décimo.- Por acuerdo de 28 de septiembre de 2018, se aprobó la modificación del proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Prado Marina, que fue notificado y sometido a información pública mediante anuncio en el BOCYL de fecha 18 de octubre de 2018, núm. 202.

Undécimo.- Que durante el periodo de información pública se ha presentado las siguientes alegaciones:

- Don A. M. D. en representación de talleres MAVIMA S.L., de fecha 31 de octubre de 2018 RE nº 8076, en relación a la ocultación de su instalación que puede generar la plantación de especies arbóreas de gran porte.
- Don J. M^a. S. S. en representación de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., de 7 de noviembre de 2018 R.E. 8265, en relación sobre la posible existencia de interferencias entre las actuaciones a realizar y sus instalaciones de distribución.

Duodécimo.- Sometidas a informe técnico, el mismo se emite en relación a la RE 8076, en fecha 30 de enero de 2018, proponiendo la desestimación, ya que no se produce ningún cambio respecto al proyecto originalmente aprobado. En relación a la RE 8265, se solicitara que por el redactor se justificara que no se generan las interferencias indicadas. Presentada la justificación por el equipo redactor el día 4 de febrero, se informa por el Técnico Municipal, proponiendo la desestimación de la misma.

Con fecha 12 de febrero de 2018, se emite informe por parte del Vicesecretario en el que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primero.- Normativa de aplicación.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— *Los artículos 19, 68, 95, 142 y 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

— El artículo 253.4, que remite al 251.3, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. *[Resultará de aplicación en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril]*.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por

el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 253, que remite al 251.3.d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- Don A. M. D. en representación de TALLERES MAVIMA S.L. en relación con el expediente de modificación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA mediante el documento "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO, por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 30 de enero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.
- Don J. M^a. S. S. en representación de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U en relación con el expediente de modificación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA mediante el documento "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO, por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA mediante el documento "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA U.A.'s 2, 3 Y 4" TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO, redactado por el Arquitecto D. J. A. C. M. y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. L. C.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>.)]

CUARTO. Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8º.- EXPTE. 441-2015.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONSTITUCIÓN Y PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD
URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
“PRADO MARINA”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el año 2006 se presentó la Propuesta de Estatutos en relación con la próxima constitución de la asociación administrativa de cooperación para la urbanización del sector actualmente denominado polígono industrial Prado Marina de este Municipio.

SEGUNDO.- Por el Vicesecretario se informó favorablemente en fecha dos de octubre de 2018, tanto la adopción del acuerdo como el contenido de los estatutos.

TERCERO.- Informado favorablemente por la comisión informativa competente el acuerdo de aprobación inicial fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el días 30 de noviembre de 2018

CUARTO. Sometido a información pública mediante anuncio inserto en el BOCyL nº 240 de 13 de diciembre durante un plazo de veinte días, lo que se acredita mediante certificación de secretaria, en el que se acreditó que no se han presentado alegaciones, han sido igualmente notificados todos los interesados en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en la materia es la siguiente:

— Los artículos 67 y 68 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 192 a 197 y 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— Los artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución de la entidad, incluida la redacción de sus estatutos, cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL PRADO MARINA

TITULO I- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Constitución y denominación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 a 197 y 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con lo dispuesto en el PGOU de Aranda de Duero y en la Modificación Puntual al PGOU de Aranda de Duero para "Ampliación del polígono Allende Duero", aprobada definitivamente por Orden de Fomento 788/2004, de 5 mayo (BOCyL nº 14, de 2 de junio de 2004), se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del polígono denominado actualmente Prado Marina.

Dicha constitución y los presentes Estatutos serán aprobados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y posteriormente se procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

La Entidad Urbanística tendrá naturaleza administrativa y dependerá en este ámbito del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Gozará de personalidad jurídica propia a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Régimen jurídico

La presente Entidad se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por el Convenio firmado con el Ayuntamiento y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito de la Entidad Urbanística se corresponde con el sector actualmente denominado polígono industrial Prado Marina.

Artículo 5.- Objeto y finalidad.

La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización realizada por la Asociación de Propietarios de la UA1 y la Asociación de Propietarios de las UAs 2, 3 y 4 del polígono Prado Marina, así como las obligaciones recogidas en el Convenio Urbanístico.

- Serán obligaciones de la Entidad las que se refieran a la conservación y mantenimiento de las dotaciones públicas en los términos concretados en los artículos 12 y 13 de estos Estatutos.

- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

- Distribuir los gastos comunes entre todos los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito conforme a las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

- Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.

- Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del

planeamiento vigente, de la normativa interna de Entidad y las demás normas de régimen interior que se dicten.

- Defender los intereses comunes ante cualquier Organismos o Autoridades del Estado, de los entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales.

- Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General y se apruebe por la Administración municipal.

- Procurar la mayor colaboración con el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el cumplimiento de sus fines, y establecer en su caso, los acuerdos oportunos sobre el particular.

- Realizar todo tipo de contratos en relación con los fines y objetivos enumerados, así como ejercer todo tipo de acciones judiciales y administrativas que fueran precisos en relación con los mismos.

Artículo 6.- Domicilio.

La Entidad Urbanística tendrá su domicilio social en la carretera de Palencia, Km 2,8 de Aranda de Duero (cp 09400 - Burgos)

Artículo 7.- Duración.

La duración de la Entidad se establece por el período de cuatro años, finalizado el periodo se renovará el convenio hasta un plazo máximo de diez años. A tal efecto cualquiera de las partes podrá proponer la renovación del Convenio al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo fijado. Si no se renueva, procede la disolución de la Entidad.

TITULO II - ELEMENTOS REALES Y PERSONALES

CAPITULO 1. MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA; DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 8.- Miembros de la Entidad Urbanística.

Formarán parte de la Entidad todos los propietarios de parcelas o terrenos situados en el polígono industrial Prado Marina que se relacionarán en un Anexo a los presentes Estatutos. Dichos propietarios, incluido el Ayuntamiento y otras administraciones que sean propietarias, adquirirán la condición de miembro de la Entidad, de forma automática y obligatoria, desde el momento de adquisición de sus respectivas titularidades, quedando desde entonces sujetos al cumplimiento de

los presentes Estatutos y de los acuerdos que adopten los órganos de gobierno en ellos previstos.

La transmisión de la titularidad de las fincas comporta la subrogación por el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose aquél incorporado a la Entidad a partir de la fecha de la transmisión.

Artículo 9.- Derechos.

Serán derechos de los miembros de la Entidad:

- a) Ejercitar sus facultades dominicales sobre su propiedad privativa, sin más limitaciones que las establecidas por Leyes, Reglamentos y Normas Urbanísticas de aplicación y las que pudieran derivarse de los presentes Estatutos.
- b) Usar y disfrutar de las instalaciones, zonas y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en sus deliberaciones y adopción de acuerdos con voz y voto, pudiendo formular cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
- d) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta de Gobierno.
- e) Derecho a obtener de los órganos de la Entidad toda la información existente sobre la misma, así como a obtener copias de los Estatutos, Libros de actas y contabilidad y de toda la documentación de la Entidad.
- f) Derecho a establecer, en el seno de la Entidad, normas de convivencia en el ámbito de sus competencias para mejor conservación de las instalaciones que deberán contar con la aprobación municipal. Asimismo podrán establecer sistemas de vigilancia y guardería con limitaciones de acceso a la urbanización, siempre que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Artículo 10.- Obligaciones.

Los miembros de la Entidad vendrán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y aceptar los nombramientos de los cargos de miembros de la Junta de Gobierno, si fueran elegidos.
- b) Designar un representante ante la Entidad en los supuestos de copropiedad o cotitularidad de cualquier tipo de las parcelas o terrenos, al

corresponder la misma a más de una persona. En defecto de designación dentro del plazo que se señala en el artículo 14, se designará por la Junta de Gobierno de la Entidad.

En estos casos, todos los copropietarios son responsables solidarios ante la Entidad y ésta podrá dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos a los efectos de exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, entendiéndose que a falta de notificación expresa será el de la parcela de la que sea titular en la urbanización.

d) Respetar y cumplir la normativa urbanística de aplicación, los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos correspondientes de la Entidad.

e) Autorizar a la Entidad la ejecución en su parcela de las obras que fueran precisas para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios comunes, y ejecutar por sí mismo las obras de conservación, seguridad y ornato a las que pudiera verse obligado por la normativa urbanística vigente y por los acuerdos de la Entidad.

f) Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la Entidad que le correspondan.

g) Satisfacer puntualmente el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General acuerde. El propietario moroso y hasta la efectividad del pago de sus cuotas quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos políticos dentro de la Junta de Compensación.

h) Comunicar a la Entidad Urbanística las transmisiones que efectúe de las parcelas o terrenos de su propiedad, y subrogar a los adquirentes, mediante las correspondientes cláusulas en los contratos correspondientes, en los derechos y obligaciones establecidos por estos Estatutos, así como en las obligaciones y deudas que tuviera pendientes en el momento de la transmisión.

i) Someter a la Junta de Gobierno las diferencias suscitadas con otros miembros en relación con el uso y disfrute de los servicios y elementos comunes.

Artículo 11.- Participación en la Entidad Urbanística.

Considerando que el deber de conservación es un deber legal ligado sustancialmente al derecho de propiedad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3 b) del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, la

cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que corresponda. En los inmuebles de propiedad horizontal, la cuota se distribuye entre los propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.

Como Anexo se une una relación de las cuotas de participación asignadas a cada una de las parcelas y de los titulares registrales según datos actualizados que emanan del Registro de la Propiedad.

La división, segregación o parcelación de estas fincas deberá de dar lugar al reajuste de la cuota correspondiente guardando siempre igual proporción, siendo obligación del transmitente trasladar al Presidente o Secretario de la Entidad dicha circunstancia y los documentos que la acreditan.

CAPITULO 2. OBJETO DE CONSERVACIÓN

Artículo 12.- Elementos de dominio y uso público.

Serán objeto de conservación por la presente Entidad Urbanística Colaboradora, las siguientes superficies y elementos:

- a) La red viaria de la urbanización, incluidos los elementos de señalización, arbolado, mobiliario urbano, etc. tanto de circulación rodada como peatonal y aparcamientos, que sean de dominio y uso público según la ordenación aprobada.
- b) Jardinería en las zonas verdes: plantación, reposiciones, riegos, podas, siegas, tratamiento y en general a conservación y mantenimiento, así como a eliminación y destino de los residuos que se produzcan.
- c) Amueblamiento: conservación y reparación de las dotaciones de bancos, papeleras, señalización de tráfico horizontal y vertical, y en general, todos aquellos elementos necesarios para a adecuada utilización de os espacios públicos tanto viarios como de recreo y expansión.

Artículo 13.- Conservación

La conservación de estos elementos de urbanización se llevará a cabo directamente por la Entidad Urbanística, bajo la supervisión y vigilancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En el supuesto de que por esta Administración se considerase necesaria la ejecución de obras de este carácter, requerirá por escrito a la Entidad para que las

ejecute en el plazo de tres meses a partir de la comunicación. La Entidad estará obligada a cumplir lo requerido, sin perjuicio de los recursos o alegaciones que contra esta exigencia estime convenientes plantear ante el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Elementos en régimen de copropiedad

Los titulares de terrenos, edificaciones e instalaciones de titularidad privada que pertenezcan en régimen de condominio a varios titulares deberán de designar a un representante en el plazo máximo de 8 días naturales desde que se le requiera al efecto.

En el caso de que, en el plazo establecido no procediesen a comunicar la designación de su representante, éste será designado por la Junta de Gobierno de la entidad, comunicando dicho extremo a la Administración.

TITULO III - DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA

Artículo 15.- Órganos de Gobierno y Administración

Son Órganos de Gobierno y Administración de la Entidad los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.

CAPITULO 1. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad Urbanística, está compuesta por la totalidad de los miembros y tiene competencia para decidir y ejecutar todo lo que convenga a la Entidad.

Artículo 17.- Clases de Sesiones

Las Sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año, preferentemente dentro del primer trimestre natural. Este período anual podrá reducirse por acuerdo de la propia Asamblea General.

La Asamblea General celebrará sesiones extraordinarias a instancia del Presidente o de la Junta de Gobierno cuando lo estimen conveniente. También podrán celebrarse a solicitud de miembros de la Entidad que representen el 20 por ciento de las cuotas de participación, mediante escrito razonado en el que se especificarán los asuntos a tratar.

Así mismo, cuando se hallen presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros de la Entidad, se podrá constituir Asamblea Universal sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 18.- Convocatoria

La Asamblea será convocada por el Presidente mediante carta certificada con acuse de recibo remitida a los miembros de la Entidad con 7 días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

Igualmente el Presidente, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, podrá realizar convocatorias de urgencia por causas excepcionales, pudiendo hacer uso de telegrama, en las que el plazo de convocatoria de los propietarios podrá ser reducido a 5 días antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General.

Podrá utilizarse la comunicación vía telefax o telemática con igual antelación siempre que exista consentimiento por escrito para ello y se deje constancia de su remisión.

La convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, en el que se deberá incluir el apartado de ruegos y preguntas. Así mismo se hará indicación expresa de que los acuerdos que se adopten vincularán plenamente a todos los miembros, incluidos los que no hayan comparecido a la sesión y hubiesen sido convocados debidamente.

En la convocatoria se fijará la fecha y hora de la segunda convocatoria, que habrá de ser veinte minutos después de la prevista para la primera.

Artículo 19.- Constitución

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella los propietarios miembros que, al menos, representen la mitad de las cuotas de participación.

Si no se consiguiese ese quórum en la primera convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los miembros de la Entidad podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Artículo 20.- Adopción de acuerdos

El Presidente de la Junta de Gobierno lo será de la Entidad Urbanística, y presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y propondrá la votación de los acuerdos si procede.

Actuará de Secretario de la Asamblea el de la Junta de Gobierno, quien levantará Acta de las mismas. Las Actas se recopilarán en libro foliado y debidamente diligenciado.

Como norma general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Excepcionalmente, se requerirá el voto favorable de los 2/3 de las cuotas de participación para aquellos acuerdos que supongan modificación del objeto o alcance de las obligaciones de la Entidad, alteración de los criterios de fijación de las cuotas de participación o disolución o transformación de la entidad.

Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos sus miembros, incluidos los que hayan votado en contra de los mismos y los no asistentes.

Artículo 21.- Funciones de la Asamblea

Son funciones propias de la Asamblea en sesión ordinaria, las siguientes:

- a) Examinar y aprobar, si procede, la gestión realizada por la Junta de Gobierno en el período transcurrido desde la anterior sesión.
- b) Examinar y aprobar, si procede, la liquidación del presupuesto y las cuentas del ejercicio anterior, así como el informe sobre el estado económico-financiero presentado por la Junta de Gobierno.
- c) Renovar la composición de la Junta de Gobierno, nombrando y cesando a sus cargos. Así mismo, nombrar y cesar a dos miembros para que realicen las funciones de censores de cuentas para el ejercicio correspondiente.
- d) Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e) Aprobar los programas de actuación y definir los criterios a seguir por la Junta de Gobierno.
- f) Adoptar los acuerdos sobre cuestiones propuestas por la Junta de Gobierno en las demás materias de competencia de la Entidad.

Son funciones propias de las Asambleas Extraordinarias las siguientes:

- a) Proceder al nombramiento de aquellos cargos de la Junta de Gobierno que cesasen en sus cargos por las causas legalmente previstas, con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea Ordinaria.
- b) Acordar el cese de aquellos miembros de la Junta de Gobierno que no cumplieren debidamente sus funciones, a propuesta motivada de dicha Junta.
- c) Aprobar la modificación de los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno.

d) Los demás asuntos que puedan surgir durante el período entre Asambleas Ordinarias.

CAPITULO 2. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 22.- Naturaleza y composición.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Entidad, asumiendo su representación así como la gestión y administración de la misma.

Estará compuesta por un total de 6 miembros, de los cuales 5 serán designados por la Asamblea General y uno por la Administración Municipal.

Los miembros citados ostentarán los cargos que a continuación se relacionan, para los que serán designados en el mismo acuerdo de la Asamblea General por el que son elegidos:

- Presidente, que será el mismo que el de la Asamblea General.
- Un Vicepresidente
- Tesorero.
- 2 vocales.
- El representante del Ayuntamiento.

El Secretario, que será el mismo que el de la Asamblea General, que será designado por la Junta de Gobierno, de entre sus miembros o en la persona de un tercero. En caso de ausencia del Secretario, puntualmente podrá ejercer su función cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno presente en el acto que resulte designado por el Presidente o Vicepresidente.

Todos estos cargos serán gratuitos salvo que la Asamblea General establezca expresamente otra cosa.

Así mismo, la Asamblea General podrá nombrar un Administrador profesionalmente cualificado o facultar para ello a la Junta de Gobierno, cuando se estimase oportuno. Dicho cargo tendrá carácter retribuido, fijándose el importe de sus retribuciones en la forma antes dicha.

El período de mandato de la Junta de Gobierno será de dos años, transcurridos los cuales se procederá a su renovación por la Asamblea General, pudiendo ser candidatos los miembros salientes.

Artículo 23.- Sesiones y convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá de forma obligatoria dos veces al año y, además, siempre que se considere necesario, a instancia del Presidente o de al menos dos de sus miembros. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno podrá

hacerse personalmente o designando, por escrito y específicamente para cada reunión, a un representante.

La convocatoria de reunión de la Junta de Gobierno se efectuará por su Presidente mediante correo ordinario con acuse de recibo o mediante fax o e-mail si estos procedimientos de comunicación son aceptados por el destinatario de la convocatoria, con un plazo mínimo de antelación de 5 días.

Artículo 24.- Constitución y adopción de acuerdos.

Para la válida constitución de la Junta será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria se podrá constituir cualquiera que sea el número de asistentes.

La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, y en ausencia de éste, por el miembro de la Junta elegido por la misma. El Presidente dirigirá los debates y propondrá la votación de los acuerdos, si procede.

El Secretario levantará Acta de la reunión, que será aprobada por todos los miembros de la Junta una vez terminada la sesión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente, el cual tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Funciones

Son funciones propias de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la actividad de la Entidad, interpretándolos adecuadamente.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, siguiendo sus directrices.
- c) Administrar los fondos de la Entidad, depositándolos en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la misma.
- d) Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de la urbanización y servicios a cargo de la Entidad, contratando la ejecución de obras, la prestación de servicios y las adquisiciones de suministros necesarias para ello. Como norma general, será requisito previo para dichas contrataciones la autorización de la Asamblea General, salvo en los casos en que su importe no supere el 10 % de la cantidad que figura en el presupuesto anual para esos fines, y en los supuestos de urgencia. En estos casos, se dará cuenta posteriormente a la Asamblea.
- e) Ejercitar las acciones judiciales oportunas en defensa de la Entidad y de sus miembros, pudiendo otorgar poderes incluso a Procuradores y Abogados.

- f) Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales para su aprobación y sus modificaciones, así como rendir su liquidación, las cuentas y el informe económico financiero.
- g) Redactar cuantos Reglamentos sean precisos para el disfrute y conservación de los servicios o elementos comunes.
- h) Adquirir bienes que pasen a formar parte de los elementos comunes de la Entidad, siempre con el refrendo anterior de la Asamblea General.
- i) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el artículo 17, por medio del Presidente.
- j) Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas adeudadas por vía de apremio o, en su caso, iniciar las acciones judiciales en reclamación de las mismas, siendo suficiente el acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se practique la liquidación correspondiente.
- k) Constituir avales o garantías no reales que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad dando cuenta de ello en la primera Asamblea que se celebre.
- l) Aprobar los gastos que no correspondan a la Asamblea.
- ll) Cualesquiera otras que expresamente le delegue la Asamblea siempre que no se trate de la aprobación del Presupuesto ni de aquellos asuntos cuya adopción requiere su aprobación por la Asamblea mediante un quórum cualificado.

CAPITULO 3. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA ENTIDAD

Artículo 26.- El Presidente.

Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) La representación legal de la Entidad ante la Administración, Tribunales, autoridades y todo tipo de personas jurídicas y físicas.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, presidiendo las mismas.
- c) Impulsar y dirigir el adecuado funcionamiento de la Entidad.
- d) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad, conjuntamente con el Tesorero.
- e) Ordenar la apertura de una cuenta corriente a nombre de la Entidad. Para disponer de los fondos de esta cuenta será precisa la concurrencia de la firma mancomunada de dos cualesquiera de los miembros de la Junta de Gobierno cuyo cargo esté vigente.

Artículo 27.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que lo justifique, con la previa aceptación de la Junta de Gobierno.
- b) Actuar por delegación expresa del Presidente, en la forma que éste disponga.

Artículo 28.- El Secretario.

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad, que no tengan carácter contable.
- c) Expedir certificaciones relativas al contenido de los citados libros, con el visto bueno del Presidente.
- d) Dirigir los trabajos de oficina de la Entidad.
- e) Llevar un registro actualizado con los datos de los propietarios de las distintas parcelas de la Urbanización.
- f) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea o por la Junta en relación con las anteriores.

Artículo 29.- El Tesorero

Son funciones propias del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la Entidad, anotando todos los movimientos de pagos e ingresos de los fondos de la misma, así como custodiar los libros correspondientes.
- b) Controlar la situación de las cuentas bancarias a nombre de la Entidad. Los pagos en las mismas deberán contar con la firma conjunta del Tesorero y del Presidente. Así mismo, custodiar los fondos obrantes en la Caja de la Entidad, no pudiendo efectuar pago alguno de ellos sin la previa conformidad del Presidente.
- c) Hacer efectivos todos los pagos de la Entidad, con la firma conjunta del Presidente, así como efectuar los cobros de todo tipo de ingresos que pudieran corresponder a la misma, depositándolos en las cuentas bancarias o en la Caja de la Entidad y expidiendo los recibos y justificantes pertinentes.

Artículo 30.- Vocales.

Son funciones propias de los Vocales la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, colaborando con los demás miembros de ésta a la realización de sus respectivas funciones, y ejercer las funciones que se le puedan encomendar por la Junta de Gobierno dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 31.- Administrador

La Junta de Gobierno, previo acuerdo de la Asamblea General y en los términos del mismo, podrá encomendar a un Administrador profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros. En estos casos, corresponderá a la Junta supervisar su actividad, exigiéndole las responsabilidades a que hubiera lugar.

TITULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 32.- Régimen Económico.

La gestión económica de la Entidad estará sujeta al régimen de Presupuesto. Por ello, la Junta de Gobierno presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación, el presupuesto del ejercicio, en el que se determinarán los ingresos previstos, así como las previsiones de gastos para el funcionamiento de la Entidad. Una vez finalizado el ejercicio, la Junta de Gobierno presentará a la Asamblea la liquidación del Presupuesto y rendirá las cuentas correspondientes.

Cuando resultare necesario realizar gastos para los cuales no existiera consignación presupuestaria, o ésta fuera insuficiente, la Junta de Gobierno formulará la correspondiente modificación del Presupuesto, o, en su caso, un Presupuesto Extraordinario, que en unión de la Memoria justificativa y de la propuesta de derramas extraordinarias que fueran necesarias, se someterán a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 33.- Ingresos de la Entidad Urbanística.

Serán ingresos de la Entidad Urbanística, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General establezca, los rendimientos que pudieran derivarse de los elementos y servicios comunes, las subvenciones, auxilios y donativos que se le concedan, los créditos, y cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido legalmente.

Artículo 34.- Gastos de la Entidad Urbanística.

Serán gastos de la Entidad:

- a) Los derivados de la conservación de las obras de urbanización y dotaciones públicas, así como el pago de aquellos consumos que se deriven de los mismos.
- b) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

Artículo 35.- Determinación y pago de cuotas.

La Asamblea General, al aprobar el Presupuesto anual, determinará las cuotas ordinarias a pagar por los propietarios fijando su importe, el plazo y las condiciones para su pago. Así mismo, por dicha Asamblea se podrán fijar cuotas o derramas extraordinarias cuando las necesidades financieras de la Entidad así lo exigiesen.

La distribución temporal de los pagos a abonar dentro del ejercicio y dentro del marco del Presupuesto aprobado, será determinada por la Junta de Gobierno entre los distintos propietarios con traslado de las mismas, al menos, con 20 días de antelación a la fecha límite prevista para hacer efectivo el pago.

Artículo 36.- Recaudación de cuotas.

En el caso de que por los miembros de la Entidad no se abonasen las cuotas o derramas, sean ordinarias o extraordinarias, determinadas por acuerdo de la Asamblea en los plazos fijados por la misma, la Junta de Gobierno requerirá al propietario moroso para que proceda al abono de las derramas pendientes dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción del mismo.

Transcurrido dicho plazo, a las cuantías adeudadas se les aplicará el devengo del interés general del dinero más dos puntos.

Finalizado dicho plazo y conforme a lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno solicitará al Secretario de la Junta la emisión del Certificado en Descubierto con la aplicación del recargo oportuno y, seguidamente, instará al Ayuntamiento el inicio de la vía de apremio administrativo contra el deudor, o, en su caso, la reclamación mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

TITULO V - DE LAS OBRAS DE LOS PROPIETARIOS EN TERRENOS PRIVATIVOS.

Artículo 37.- Obras de Edificación.

Las obras de edificación que realicen los propietarios en sus parcelas se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el planeamiento general y desarrollo vigentes y demás normas urbanísticas del municipio, respetando las condiciones estéticas establecidas en dichas normas. El Ayuntamiento requerirá al interesado que

pretenda edificar, para que constituya con carácter previo a la obtención de la licencia, un depósito y un aval ante la Junta de Gobierno de la Entidad en la cuantía fijada por éste, como fondo de garantía estimada de los posibles deterioros que se pueden causar en las obras de urbanización y en las instalaciones y dotaciones de los servicios públicos.

TITULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 39.- Actas.

Las sesiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, se recogerán en las correspondientes Actas, redactadas por el Secretario de la Entidad, que, una vez aprobadas y firmadas por éste con el Visto Bueno de su Presidente, se unirán al Libro de Actas.

Artículo 40.- Publicidad de Actas y acuerdos.

Las actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno serán remitidas junto con la convocatoria de la siguiente reunión, debiendo de incluirse como primer punto de su orden del día la aprobación de dicho acta.

En todo caso, los Libros de Actas estarán a disposición para su examen y consulta por cualquier miembro de la Entidad.

Artículo 41.- Recursos

Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno de la Entidad en materia administrativa, los miembros que hayan emitido su voto en contra o no hayan asistido a la reunión, podrán formular recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento de Aranda de Duero dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acta, en que conste el acuerdo que se pretenda impugnar, o si el recurrente estuvo presente en la sesión, desde el día siguiente a la fecha de celebración de la misma.

Dicho recurso estará sujeto al régimen previsto en los arts. 107 y siguientes de la ley 4/1.999, de 13 de enero de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Artículo 42.- Materias no sujetas al Derecho Administrativo.

En las materias en las que actúe la presente Entidad, que no estén sujetas al Derecho Administrativo, será de aplicación la legislación sobre Propiedad Horizontal y la normativa civil que corresponda, con carácter supletorio.

Artículo 43.- Disolución de la Entidad Urbanística.

La disolución de la Entidad se produce por acuerdo municipal, previo cumplimiento de sus fines y obligaciones o por transcurso del plazo de mantenimiento establecido en el Convenio. La propia Entidad debe también adoptar acuerdo de disolución.

No obstante, en el supuesto antes descrito, la Entidad podrá permanecer vigente con el carácter exclusivo de Comunidad de Propietarios, a los efectos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, si así lo acordase la Asamblea General.

En el supuesto de disolución de la Entidad, actuará como Junta Liquidadora la última Junta de Gobierno. El balance final, sea negativo o positivo, se repartirá entre los miembros asociados, según las cuotas de participación correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro y del acuerdo de aprobación de constitución por el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

ANEXO. Relación de propietarios con asignación de cuotas.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León, el presente acuerdo.

TERCERO. Notificar con ese mismo contenido a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, así como en su caso a los afectados que hayan propuesto o instado la iniciativa; además se notificará al Registro de la Propiedad.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

**9º.- EXPTE. 98-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES FÍSICAS ACUÁTICAS.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2019 se emite informe por D^a M. A. C. G. y D^a. M. F. del C., Técnicos Animadores Comunitarios de los C.E.A.S. de la Concejalía de Acción Social del Ilte. Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a la justificación del precio público propuesto para la actividad complementaria de los talleres de intervención comunitaria 2019: Actividad física acuática dentro del taller de educación física

Indicando que los Centros de Acción Social (C.E.A.S.) de la Concejalía de Acción Social, Programa Intervención Comunitaria, organizan una actividad acuática dentro del taller de educación física para el alumnado del cursos 2018/2019, para el 25,26 y 27 de marzo, y el 1, 2 y 3 de abril de 2019.

Esta actividad se viene desarrollando desde hace dos años con mucho éxito de participación. Siempre se ha realizado en la piscina climatizada de Gerardo de la Calle debido a que esta tiene una parte en la que no cubre. Y esto es fundamental para poder realizar la actividad con seguridad ya que la mayoría de las personas participantes o no saben nadar o no tienen mucha seguridad en el agua. Y en las piscinas municipales climatizadas, una cubre muy poco (por debajo de la rodilla) y en la otra no se hace pie. La actividad consiste en una clase de aquagym por lo que no es necesario saber nadar pero si hacer pie en el caso de no saber nadar.

Segundo.- El coste total de la actividad es de 720,00 €, y dicho precio público para esta actividad carece de Ordenanza Municipal específica, por lo que entra en aplicación la Ordenanza nº 130, General reguladora de los precios públicos que carezcan de ordenanza específica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP 13 de julio de 2017 núm. 130)

Tercero.- En el artículo 3 de dicha Ordenanza, se especifica que se podrán exigir precios públicos por las siguientes prestaciones: C) Actividades socio culturales y de esparcimiento.

Cuarto.- Se propone que los participantes paguen 8 € (120 x 8 € 960,00 €), que incluye traslado en autobús, entrada a la piscina y clase de actividad acuática. Este cálculo se ha realizado teniendo en cuenta que se soporte el total del coste de la actividad entre 15 personas participantes por clase, ya que es el mínimo para poder llevar a cabo la actividad.

Con el precio de 8 € se cumple el artículo 5.1 de dicha Ordenanza, cubriendo el coste total del servicio prestado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el precio de 8,00 € para la actividad propuesta para el Proyecto de Actividad Física Acuática.

**10º.- EXPTE. 63-2017.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES PARA
PROYECTOS DE CARÁCTER JUVENIL 2017.
RESOLUCIÓN REINTEGRO ASOCIACIÓN CULTURAL “ON”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017 se acordó aprobar la convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes; convocatoria resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017 en virtud de la cual se concedió la cantidad de 3.429,64 € a la Asociación Cultural ON.

El 28 de noviembre de 2017 fue presentada por la entidad beneficiaria de la ayuda la justificación de la misma, dentro del plazo de justificación que finalizó el 30 de noviembre; justificación que fue objeto de subsanación el 24 de enero de 2018 cuando la entidad beneficiaria atendió el requerimiento que para ello formalizó el servicio municipal de Juventud mediante escrito de 12 de enero de 2018.

Resultado de tal justificación fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018 acuerdo de inicio de expediente de reintegro por importe de 1.619,66 €, concediéndose a la entidad beneficiaria un plazo de alegaciones de 15 días.

SEGUNDO.- Que con motivo del cierre del ejercicio 2018, comprobado por la Intervención Municipal que no había sido concluido el expediente de reintegro iniciado el 16 de febrero de 2018, se formuló desde la Intervención requerimiento de 11/02/2019 al Servicio de Juventud para que aclarara la situación del expediente.

TERCERO.- Dicho requerimiento ha sido atendido mediante informe de 14 de febrero de 2019 del Técnico de Juventud en el que consta que con fecha 19 de marzo de 2018 fue presentado por la entidad beneficiaria escrito de alegaciones, concluyendo que tales alegaciones deben ser desestimadas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y en aplicación de lo que dispone el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procede la exigencia del reintegro de la cuantía de 1.619,66 € más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo sobre la procedencia del reintegro, con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN			
ÁREA MUNICIPAL	CONVOCATORIA		
JUVENTUD	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS DE CARÁCTER JUVENIL 2017		
PROCEDIMIENTO:	1. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la ayuda a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora.		
	2. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.		
OBLIGADO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ON		
	NIF.: G09519398		
MOTIVO:	JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE		
	ART. 37.1.C LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
	BASES DE LA CONVOCATORIA APROBADAS EN JGL DE 10/02/2017		
	INFORME TÉCNICO DE JUVENTUD DE 12/02/2018		
PRESUPUESTO ACEPTADO:		4.850,00 €	
IMPORTE CONCEDIDO:		3.429,64 €	
IMPORTE PAGADO :		3.086,68 €	
JUSTIFICACIÓN ACEPTADA		2.074,57 €	
REINTEGRO		1.619,66 €	(en relación con el presupuesto aceptado)
FECHA DE PAGO:		31/07/2017	
ACUERDO DE REINTEGRO:		16/02/2018	
INTERÉS DE DEMORA:			
	nº días 2017	154	
	nº días 2018	47	
	interés de demora 2017	3,75%	
	interés de demora 2018	3,75%	
INTERESES DE DEMORA		33,45 €	
TOTAL A REINTEGRAR		1.653,11 €	

11º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

No hubo.

12º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
12019000198	4.490,83
12019000199	3.556,78

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se aprueba la urgencia por unanimidad, dado que es preciso se inicien las obras a la mayor brevedad posible, una vez que han finalizado los procesos de selección de policías y bomberos, que han imposibilitado el inicio de las mismas.

**13.1) EXPTE. 1608-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA: “RENOVACIÓN PISTA DE
ATLETISMO” EN ESTADIO MUNICIPAL “EL MONTECILLO”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2019 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que examinado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Renovación Pista de Atletismo”, elaborado por la empresa contratista de las obras MONDO IBERICA, S.A., no se aprecia incumplimiento con los términos establecidos en el RD 1627/1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y demás normativa de aplicación, por lo que procede su aprobación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de “Renovación Pista de Atletismo”, elaborado por la empresa contratista de las obras MONDO IBERICA, S.A., de fecha febrero de 2019.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 13:35 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.